LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1927

Cantón .- Elévase a esta categoría el pueblo de Charaña (La Paz).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Se eleva a categoría de cantón el pueblo fronterizo de Charaña de la provincia Pacajes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ- Héctor Suárez.

Aurelio Arauz S.S.- Ernesto Prudencio, D. S. ad. Hoc. - L. Méndez, D. S. ad hoc.

Por lo tanto la promulgación para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de gobierno – La Paz. a 21 de noviembre de 1927.

H. SILES.- J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.